

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN SRECD/25/09/2025, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución SRECD/25/09/2025, de 24 de septiembre de 2025, del Consejero Delegado de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales, conforme a las Bases reguladoras aprobadas por la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

**II.-** Dentro del plazo previsto en la convocatoria, presentaron solicitud de subvención las siguientes personas físicas y jurídicas, junto con los proyectos que se indican:

- 1º. SANCHEZ PORRAS, ALEJANDRO con DNI 72206714P. (Tít. Proyecto: RAQUEROS)
- 2º. BISONTE FILMS SOCIEDAD LIMITADA con CIF B13765409. (Tít. Proyecto: LA HUIDA)
- 3º. GUTIERREZ ARRIETA, MANUELA con DNI 72273818K. (Tít. Proyecto: NUESTRA PIEL LEVANTADA)
- 4º. CASTILLO HERRERO, MARÍA con DNI 13982885N. (Tít. Proyecto: LA FLORENTINA)
- 5º. TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES, S.L. con CIF B39864095. (Tít. Proyecto: HASTA LA PIEL)

**III.-** Conforme a lo previsto en las Bases y Convocatoria, se designó un Comité Externo de Valoración formado por las siguientes personas:

- D. José Manuel Fuentes Berros.
- D. Antonio Navarro Cruz.
- D.<sup>a</sup> Sonia Abbas Rodríguez.

Todos los indicados aceptaron su cargo, manifestando no estar incursos en causa de incompatibilidad para desarrollar las funciones encomendadas, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las Administraciones Públicas.

**IV.-** D. Víctor Lamadrid, en calidad de instructor del procedimiento, asistió a la reunión del Comité Externo de Valoración celebrada el 10 de febrero de 2026, en la sede de la Filmoteca



de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, sita en la calle Bonifaz nº 6 de Santander.

Con carácter previo, los miembros del Comité procedieron a la valoración individualizada de los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de la convocatoria y en la Orden UIC/12/2022.

V.- Tras la deliberación conjunta, el Comité Externo de Valoración levantó Acta de Acuerdos, aprobando las valoraciones finales que se recogen a continuación:

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
SANCHEZ PORRAS, ALEJANDRO	72206714P	RAQUEROS	15	0	0	5*	18	23	5	66
BISONTE FILMS SOCIEDAD LIMITADA	B13765409	LA HUIDA	9	4.5	7	5	11	20	5	61.5
GUTIERREZ ARRIETA, MANUELA	72273818K	NUESTRA PIEL LEVANTADA	4	1.5	2	3	11	19	5	45.50
CASTILLO HERRERO, MARÍA	13982885N	LA FLORENTINA	11	3	1	0	18	27	5	65
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES, S.L.	B39864095	HASTA LA PIEL	14	0	9	5	18	23	5	74

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 de las Bases reguladoras, el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Externo de Valoración, eleva la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

PRIMERO. - Proponer la concesión de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales a favor de las entidades y personas físicas que se relacionan a continuación, por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo al crédito



disponible de la convocatoria y en los términos que se detallan en el Anexo I de la presente propuesta:

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	CUANTÍA DE LA AYUDA
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES, S.L.	B39864095	HASTA LA PIEL	74	15.000€
SANCHEZ PORRAS, ALEJANDRO	72206714P	RAQUEROS	66	15.000€
CASTILLO HERRERO, MARÍA	13982885N	LA FLORENTINA	65	15.000€

**SEGUNDO.** - Proponer la denegación de la ayuda solicitada a las personas físicas y jurídicas relacionadas en el Anexo II, por los motivos expresamente indicados en el mismo.

**TERCERO.** - El importe total de las ayudas propuestas agota el crédito disponible previsto en la convocatoria.

**CUARTO.** - Las ayudas que, en su caso, resulten concedidas se abonarán a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las Bases reguladoras.

**QUINTO.** - El plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionada será de dos (2) años, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución definitiva de concesión.

**SEXTO.** - Tendrán la consideración de gastos subvencionables únicamente aquellos previstos en el artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria.

**SÉPTIMO.** - Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de las Bases reguladoras, así como las previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

**OCTAVO.** - La justificación de las ayudas concedidas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases reguladoras, en la forma y plazos que en el mismo se establecen.

**NOVENO.** - Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto subvencionado durante un plazo mínimo de tres (3) años, contado desde el día siguiente a aquel en que se tenga por debidamente justificada la subvención.



DÉCIMO. - La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda, quedando los beneficiarios obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes.

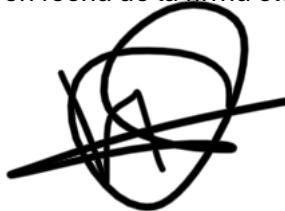
UNDÉCIMO. - Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMO. - Los beneficiarios quedarán sujetos, en su caso, a los procedimientos de revocación y reintegro previstos en la normativa aplicable, conforme a las causas y al procedimiento establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO. - En todo lo no previsto expresamente en la presente propuesta, será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria, en las Bases reguladoras y en la restante normativa vigente en materia de subvenciones.

DÉCIMOCUARTO. - Notifíquese la presente propuesta de resolución provisional a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 de las Bases reguladoras.

Santander, en fecha de la firma electrónica



El Instructor

Víctor Lamadrid

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.



ANEXO I.- PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2025

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES, S.L.	B39864095	HASTA LA PIEL	14	0	9	5	18	23	5	74	15.000€
SANCHEZ PORRAS, ALEJANDRO	72206714P	RAQUEROS	15	0	0	5*	18	23	5	60	15.000€
CASTILLO HERRERO, MARÍA	13982885N	LA FLORENTINA	11	3	1	0	18	27	5	65	15.000€

Cód. Validación: 4ZQXEP4kP9EXC25QYD92CT723  
 Verificación: <https://sred.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma estatal de



**ANEXO II.- PROPUESTA PROVISIONAL DE DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2025**

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	MOTIVOS
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
GUTIERREZ ARRIETA, MANUELA	72273818K	NUESTRA PIEL LEVANTADA	4	1.5	2	3	11	19	5	45.50	Agotamiento de la cantidad fijada para esta convocatoria
BISONTE FILMS SOCIEDAD LIMITADA	B13765409	LA HUIDA	9	4.5	7	5	11	20	5	61.5	Agotamiento de la cantidad fijada para esta convocatoria

Cod. Validación: 4ZQXEP4kP9EXC25QYD92CT723  
 Verificación: <https://sred.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eStamps Publico Gestiona | Página 6 de 6

